

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve y dos del día 23 de diciembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024008070, de fecha 19 de diciembre de 2024, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiañez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. Dª Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. Dª María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

D. Rafael Muñoz Gómez

Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).
Interventor General

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Dª Caridad Ruiz Barbadillo

P.S del Titular de la Asesoría Jurídica (Resolución 2024004486, de 23/07/24)

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
---	-----------------

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

Dª María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
D. Juan Fernández Olmo	PP Concejál
Dª Beatriz Gálvez Martínez	GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Francisco Delgado Rico	Coordinador de Gestión
D. José Daniel Rojo Pérez	Jefe de Prensa
D. Javier Pacheco Mangas	Jefe de Servicio de Servicios Sociales

ORDEN DEL DÍA:



1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 55/2024/JGL.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 25/11/24 (EXP. 50/2024/JGL) Y EN FECHA 2/12/24 (EXP. 51/2024/JGL).

El Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas presentadas para su aprobación, no produciéndose ninguna, quedan aprobadas.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 55/2024/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23.06.23 Y 6.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los **días 12 de diciembre de 2024 y 18 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, y con **números de orden comprendidos entre el 2024007782 y 2024008036**, según relación que obra en el expediente.

3. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 32/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. APROBACION DEL CONVENIO PARA LA EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA DE MUTUO ACUERDO DE TERRENOS E INSTALACIONES SITAS EN EL SISTEMA GENERAL TRA-2 (SG TRA-2) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ MÁLAGA.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 2024, en la que consta:

“Primero. Con fecha 01/07/2024, desde el Área de Infraestructuras y Servicios Operativos, se remite a Urbanismo Informes de valoraciones del suelo y estructura existente para la realización del convenio de expropiación del depósito para abastecimiento del núcleo urbano de Trapiche existente en el Sistema General S.G.TRA-2 incluida la servidumbre de paso para las canalizaciones y accesos.

Segundo. Con fecha 25 de julio de 2024 tuvo lugar la suscripción del convenio por los interesados y el Concejal Delegado de Urbanismo, en representación de la Administración expropiante, condicionándose la validez y eficacia del mismo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

Tercero. Con fecha 09/08/2024 se publicó el convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 155, y en la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para su sometimiento a información pública por un plazo de 20 días.



Cuarto. *Habiendo transcurrido el plazo de información pública, antes citado, con fecha 10/09/2024, se emite certificado por el Jefe de Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, con el visto bueno del Concejal Delegado, de inexistencia de reclamación alguna al convenio.*

Quinto. *Se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de octubre de 2024 considerando la inexistencia de obstáculos jurídicos para la aprobación del convenio expropiatorio de mutuo acuerdo. Las observaciones del mismo se han cumplimentado debidamente, debiendo emitirse esta propuesta sujeta a fiscalización, tal y como resulta del informe jurídico sobre el procedimiento de fecha 16 de septiembre de 2024.*

Sexto: *Con fecha 13/12/2024 se emite informe jurídico señalando la necesidad de incluir el incremento del justiprecio en un 10% en concepto de bonificación por avenencia recogido en el artículo 123.5 de la LISTA. (...)*”.

Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 19 de diciembre de 2024, con la conformidad en fecha 19 de diciembre de 2024 de la Secretaria General Accidental, (Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 19/12/2016).

Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Director de la Asesoría Jurídica n.º 72/2024, de 4 de octubre, así como, informe de conformidad (ref. Fiscalización 1064), emitido por el Interventor General, de fecha de fecha 17 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en virtud de lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad** acuerda:

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO PARA LA EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA DE MUTUO ACUERDO DE TERRENOS E INSTALACIONES SITAS EN EL SISTEMA GENERAL TRA-2 (SG TRA-2) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ MÁLAGA.

SEGUNDO.- PUBLICAR AL ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MALAGA Y EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y NOTIFICAR EL ACUERDO A LOS INTERESADOS.

TERCERO.- REMITIR EL CONVENIO APROBADO AL REGISTRO MUNICIPAL DE CONVENIOS PARA SU INSCRIPCIÓN.

CUARTO.- NOMBRAR RESPONSABLE MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO A DON L.V.F., JEFE DE SECCION DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.

QUINTO.- ORDENAR QUE SE EFECTUE EL PAGO DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO INCREMENTADO EN UN DIEZ POR CIENTO EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR AVENENCIA Y SE SUSCRIBA LA ACTA DE OCUPACIÓN CON LOS REQUISITOS PERTINENTES PARA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL INMUEBLE EXPROPIADO.



4. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 48/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS B-4 Y B-5 DEL SECTOR SUP L-4 “EL PIJIL” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, EN EL NUCLEO DE LAGOS, PROMOVIDO POR METROVACESA S.A.(EXP. 48/24-PLAN).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 2024, en la que consta:

*“I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo y Arquitectura el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado **Modificación del Estudio de Detalle en parcelas B-4 y B-5 del sector SUP L-4 “El Pijil” del PGOU de Vélez-Málaga en el nucleo de Lagos, promovido por Metrovacesa S.A.(exp. 48/24-PLAN).***

El instrumento de complementario de ordenación urbanística tiene por finalidad modificar el anterior ED sobre las mismas parcelas aprobado definitivamente el 26 de febrero de 2021 (exp 4/19-PLAN) y su objeto es fijar alineaciones y rasantes en las parcelas y establecer la ordenación volumétrica de las futuras edificaciones a construir en base a los reajustes que ha supuesto el nuevo proyecto de reurbanización del sector SUP L-4.

Tratándose de una modificación de un instrumento complementario de ordenación urbanística anterior tendrá la misma tramitación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística (art 118.2 RGLISTA)

Destacar que en el titulo del documento aportado se aprecia un error en la denominación del sector (que es el SUP L-4 “El Pijil” y no -como erróneamente se menciona “Castillo de Lagos”).

Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico en fecha 10 de diciembre de 2024, con el conforme de la Secretaria General Accidental (Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 19/12/2016).

Consta en el expediente informe de la oficina técnica de urbanismo, emitido por la Arquitecta Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 2024, así como, informe de la Intervención General, de fecha 18 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

1º.- APROBAR EL PROYECTO de instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Modificación del Estudio de Detalle en parcelas B-4 y B-5 del sector SUP L-4 “El



Pijil” del PGOU de Vélez-Málaga en el núcleo de Lagos, promovido por Metrovacesa S.A.(exp. 48/24-PLAN) redactado por AMA Arquitectos Asociados SLP.

2º.- APROBAR INICIALMENTE la Modificación del Estudio de Detalle en parcelas B-4 y B-5 del sector SUP L-4 “El Pijil” del PGOU de Vélez-Málaga en el núcleo de Lagos, promovido por Metrovacesa S.A.(exp. 48/24-PLAN), sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 71 Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los posibles terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro.

Se tendrán en cuenta las advertencias de la Arquitecta Municipal en su informe en relación a los proyectos edificatorios y parcelaciones .

3º.- Dar cuenta del acuerdo a la unidad “Urbanismo y Arquitectura” a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento complementario de ordenación urbanística.

5. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 5/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE LA SEPARATA II FASE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE T-6 “CUESTA DEL VISILLO” PERTENECIENTE AL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE T-6, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, SUPERMERCADOS LIDL S.L. Y D.G.A. (EXP. 5/24-PLAN).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 19 de diciembre de 2024, en la que consta:

“I.- Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el documento denominado Separata II Fase del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE T-6 “Cuesta del Visillo” que forma parte del Modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE T-6, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Supermercados LIDL S.L. y D.G.A.(exp. 5/24-PLAN) para su aprobación definitiva.

II.- En relación al planeamiento legitimador y antecedentes, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el PGOU de Vélez Málaga que establece una Unidad de Ejecución denominada UE T-6 (RT) de suelo urbano.



El desarrollo de esta Unidad de Ejecución se inició con anterioridad al planeamiento vigente mediante la aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad promovido por la Junta de Compensación; aprobación que tuvo lugar el 26 de mayo de 1994.

La aprobación de un nuevo Plan General en 1996 hizo que la Unidad (antes AU-14 (T) de las NN.SS. de planeamiento de Vélez-Málaga) pasase a integrarse en un régimen transitorio para que los instrumentos de ejecución del planeamiento ya aprobados se adaptaran al nuevo PGOU.

Junto a ello, con posterioridad se aprobó un Proyecto de Urbanización el 7 de julio de 2005 y ha tenido lugar el cambio de sistema de compensación a cooperación y sendos Convenios Urbanísticos de Gestión para el desarrollo que han motivado la presentación de un proyecto de adaptación al PGOU de la equidistribución realizada en 1994 (denominado Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la UE T-6) y de un modificado del proyecto de urbanización (para adaptar las determinaciones del proyecto de urbanización anterior a la nueva equidistribución que ahora se plantea) y dos separatas para fasear las obras de urbanización.

III.- El Modificado del Proyecto de Urbanización y la separata de la primera fase de las obras de urbanización fueron aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 y 28 de noviembre de 2016. Ahora se trata de concluir las obras de urbanización de la Unidad mediante la ejecución de la segunda fase y de acuerdo con el correspondiente convenio de gestión aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2024.

IV.- Tramitación: El Proyecto de Urbanización (separata) fue aprobado inicialmente y sometido a información pública durante 20 días por Resolución de 4 de noviembre de 2024 con notificación a los interesados en el expediente y publicación en BOP de fecha 12 de noviembre de 2024 y pagina web municipal. Tras esta información pública no se presentaron alegaciones o sugerencias al expediente según Certificación de fecha 16 de diciembre de 2024.

Visto el proyecto de urbanización (separata), los Informes Técnicos obrantes en el expediente y el Informe Jurídico inicial sobre su tramitación se propone que, por la Junta de Gobierno Local -art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerde:(...)”.

Visto el informe emitido por el adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras de fecha 29 de febrero de 2024, así como, el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de fecha 18 de diciembre de 2024, con el conforme de la Secretaria General Accidental (*Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 19/12/2016*), de fecha 18 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Urbanización denominado “Separata II Fase del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE T-6 “Cuesta del Visillo” perteneciente al Modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE T-6, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Supermercados LIDL S.L. y D.G.A. (exp. 5/24-PLAN)



SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la pagina web municipal, con notificación a los interesados .

6. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 134/2024/RRH_PETGEN.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (TOA), ART. 50 RD 128/2018, DE 16 DE MARZO.

El Sr. Secretario General del Pleno, con funciones adscrita de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local 28/07/2014, se ausenta de la sesión antes de la lectura y aprobación del siguiente asunto, siendo las nueve horas y dieciséis minutos.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 22 de octubre de 2024, del siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por R.M.G., en fecha 27 de mayo de 2024, y número de registro 2024034316, reiterado por el escrito de fecha 03 de septiembre de 2024 y número de registro 2024053646.

Visto el informe de fecha 22 de octubre de 2024, emitido al efecto por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de mayo de 2024, por parte del Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. R.M.G., se presenta escrito registrado con número 2024034316, por el que solicita:

PRIMERO.- *Que se le reconozca por la Junta de Gobierno Local que por el empleado que suscribe se lleva realizando en las fecha indicadas en el exponiendo segundo la acumulación de funciones con el abono del 30% de las retribuciones del Secretario General del Pleno por todo el tiempo que viene desarrollando las citadas funciones, con el interés legal del dinero que en su caso proceda.*

SEGUNDO.- *Que por el órgano que se estime conveniente (Excmo. Sr. Alcalde o Junta de Gobierno Local) se adopte acuerde expreso sobre si resulta necesario que se siga realizando las funciones del órgano de apoyo a la junta de gobierno local con el abono de las retribuciones indicadas en el solicito anterior*

TERCERO: *Que, sin perjuicio de lo anterior, se inicie a la mayor brevedad posible el procedimiento para la cobertura temporal o definitiva del puesto de trabajo reservado a órgano de apoyo a la junta de gobierno local, dado que resulta imposible mantener la situación de acumulación que hasta la hora se está realizando."*



Reiterando dicho escrito en fecha, 3 de septiembre de 2024, mediante escrito registrado con número 2024053646.

A fin de proceder a la resolución de dicho solicitud y tras la reincorporación de mis vacaciones estivales, en fecha 30 de septiembre de 2024 se firma NIE por la que se solicita copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, al estimarse dicho documento esencial para la resolución de la solicitud presentada por el Sr. Gómez. Siendo remitido certificado del mismo, en fecha 8 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *El presente Informe Jurídico, se emite en virtud de la obligación legal, prevista en el art.172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el cual se establece que:*

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

SEGUNDO: *En relación a la figura jurídica de la acumulación de funciones en la que basa el Sr. Muñoz su petición, viene prevista en el art. 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo que:*

"1. El órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, a desempeñar asimismo en otra Entidad Local las funciones reservadas a la misma u otra subescala o categoría, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo anterior y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Alcalde o Presidente, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública autorizar las acumulaciones cuando excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

La acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y previo informe favorable de la Entidad Local en la que se halle destinado.

2. Asimismo podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en los municipios o Entidades eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

3. El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación a cargo de la Entidad Local donde ejerce las funciones acumuladas de hasta el 30



*por 100 de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal.
Las funciones acumuladas deben ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto de trabajo.*

Solo se podrá desempeñar un nombramiento en acumulación."

A la vista del procedimiento definido en dicho precepto, se ha comprobado que no consta el previo y preceptivo acuerdo del órgano competente de la CC.AA, autorizando la acumulación de ambos puestos de trabajo, ni documento alguno que acredite la tramitación del procedimiento de acumulación de puestos reservados a FHN, conforme al procedimiento arriba descrito.

Entendiendo que dicha autorización no fue emitida por la CC.AA, por no encontrarnos ante la figura jurídica de la acumulación recogida en el art. 50 del R.D.128/2018, de 16 de marzo, y ello a la vista de que el supuesto de hecho que nos ocupa, no versa sobre el ejercicio de dos puestos de trabajo reservados a FHN en dos entidades distintas, sino que a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014 cuya vigencia, no es discutida, nos encontramos ante el desempeño temporal de algunas de las funciones atribuidas al órgano directivo denominado Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del propio Ayuntamiento de Vélez-Málaga, concretamente las siguientes:

"(...)

1º.- Las funciones que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye al titular y órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de gobierno Local, se adscriben al secretario general del Pleno, transitoriamente hasta la creación del puesto de trabajo.

2º.- Las funciones adscritas son:

- a) La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local.*
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.*
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.*
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.*
- e) las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales."*

A la vista de las funciones arriba expuestas y conforme a la ficha descriptiva de funciones atribuidas al TOA, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre 2022, se informa que las funciones asignadas por dicho acuerdo al Secretario General de Pleno no supone el desempeño íntegro del puesto de TOA, sino de alguna de las funciones asignadas. De igual manera, tampoco se cumple la exigencia de que ambos puestos pertenezcan a dos entidades locales distintas, pudiendo concluir que no nos encontramos ante el supuesto recogido en el art. 50 RD 128/2018, de 16 de marzo y por tanto, no cabe reconocer el derecho al percibo de la gratificación prevista en el apartado 3º de dicho precepto.

De igual manera, debemos manifestar que el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, aprobado con informe favorable del en aquel entonces Secretario General del Pleno de fecha, 21 de julio de 2014, no preveía el percibo de remuneración alguna, por el ejercicio de dichas funciones.

Informar que las referidas funciones han sido ejercidas por el Sr. M., desde su incorporación a esta Entidad, en fecha 15 de mayo de 2021 con carácter provisional y posteriormente, con carácter



definitivo desde el 13 de diciembre de 2022, no constando la interposición de recurso alguno contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, por lo que debe entenderse que el Sr. M. aceptó tácitamente el ejercicio de dichas funciones en las condiciones previstas en dicho acuerdo.

Debiendo manifestar en último lugar que, el ejercicio de dichas funciones, por parte del anterior Secretario General del Pleno, al igual que en el supuesto del Sr. M., no dieron lugar al percibo de retribución alguna, al no estar contemplado en el referido acuerdo.

TERCERO: *En relación a la petición de que se dicte acuerdo expreso, ya sea por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, sobre su continuidad en el ejercicio de dichas funciones, debemos informar que no ha lugar a dictar un nuevo acuerdo sobre dicha cuestión, por cuanto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, sigue en vigor y por tanto, se ha de estar a lo allí acordado.*

CUARTO: *Respecto a la información solicitada por D. R.M.G. en su escrito de fecha, 3 de septiembre de 2024, no hay inconveniente en facilitársela si bien se deberá incoarse el oportuno expediente administrativo, debiéndose dar audiencia a los interesados conforme a lo previsto en la LTBG y la LTA.*

*Visto todo lo expuesto podemos **CONCLUIR** :*

PRIMERO: *Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se **DESESTIME** la solicitud presentada por D. R.M.G., Secretario General del Pleno en fecha, 27 de mayo de 2024 por la que solicita el abono del 30 % de las retribuciones básicas del puesto del Secretario General del Pleno, con los intereses que en su caso proceda, al no encontrarnos ante el supuesto previsto en el art. 50 del R.D.128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como se ha razonado a lo largo del presente informe.*

SEGUNDO: DESESTIMAR *la petición de D. R.M.G., relativa a que se dicte acuerdo expreso, ya sea por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, sobre su continuidad en el ejercicio de dichas funciones, por cuanto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, sigue en vigor, debiendo estar a lo allí acordado.*

TERCERO: *Acordar la incoación del oportuno expediente administrativo a fin de facilitar la información solicitada por D. R.M.G. en su escrito de fecha, 3 de septiembre de 2024, debiéndose otorgarse audiencia a los interesados conforme a lo previsto en la LTBG y la LTA.»*

Visto el informe jurídico emitido en fecha 22 de octubre de 2024, por la Jefe de Participación Ciudadana con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos, en virtud de resolución 7403/2023, de 23 noviembre.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por D. R.M.G., Secretario General del Pleno en fecha, 27 de mayo de 2024 por la que solicita el abono del 30 % de las retribuciones básicas del puesto del Secretario General del Pleno, con los intereses que en su caso proceda, al no encontrarnos ante el supuesto previsto en el art. 50 del R.D.128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como se ha razonado a lo largo del informe transcrito.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la petición de D. R.M.G., relativa a que se dicte acuerdo expreso, ya sea por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, sobre su continuidad en el ejercicio de dichas funciones, por cuanto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, sigue en vigor, debiendo estar a lo allí acordado.

TERCERO.- Acordar la incoación del oportuno expediente administrativo a fin de facilitar la información solicitada por D. R.M.G. en su escrito de fecha, 3 de septiembre de 2024, debiéndose otorgar audiencia a los interesados conforme a lo previsto en la LTBG y la LTA.

Finalizado el estudio y aprobación del presente, se incorpora a la sesión el Sr. Secretario General del Pleno, con funciones adscrita de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local 28/07/2014, siendo las nueve horas y dieciocho minutos.

7. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 70/2024/OMI_PPP.

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 70/ 2024.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 13 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 29-11-2024, por el Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…)ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta de sendos escritos presentados por D. C.J.Alba., con DNI n.º 748xxxx3H y domicilio en C/ xxxxx. 29790 Benajárfate (Vélez-Málaga), con registro de entrada n.º 2024048062, de fecha 31/07/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como n.º 2024052265, de fecha 27/08/2024, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos y otros documentos.

SEGUNDO.- La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.





b) *No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 23/07/2024.*

c) *No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 11/12/2024.*

d) *Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el Centro Médico Acharquía, de fecha 23/07/2024.*

e) *La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº 946-2480147701 de la entidad aseguradora MAPFRE con fecha de efecto del 24/07/2024 al 24/07/2025.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).*

SEGUNDO.- *Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4*



del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local (...)."

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la Jefe de Servicios Varios, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad** acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. C.J.A.Q., con DNI n.º 748xxxx3H y domicilio en C/ xxxxx. 29790 Benajarafe (Vélez-Málaga), licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 79/2024, en los siguientes términos:

a) El/La titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El/La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.

- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.



- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El/La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de raza “AMERICAN BULLY” con nº de microchip 941000016146485, de nombre “CYRA”, hembra, color “blue”, nacida el 06/07/2019, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- El/La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

8. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 79/2024/OMI_PPP.

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 79/ 2024.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 13 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 13-12-2024 por la Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada cuenta de sendos escritos presentados por D. C.J.Al.Q., con DNI n.º 748xxxx3H y domicilio en C/ xxxxx. 29790 Benajárfes (Vélez-Málaga), con registro de entrada n.º 2024048062, de fecha 31/07/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso así como n.º 2024052265, de fecha 27/08/2024, por el que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos y aporta otros documentos.



SEGUNDO.- El interesado acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 23/07/2024.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 11/12/2024.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el Centro Médico Acharquía, de fecha 23/07/2024.
- e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza nº 946-2480147701 de la entidad aseguradora MAPFRE con fecha de efecto del 24/07/2024 al 24/07/2025.

TERCERO.- Comprobada la base de datos obrante en este departamento, el Sr. Alba contaba con previa licencia nº 64/2019 cuya fecha de vencimiento fue el 18-12-2013 por lo que al llevar un año cumplida no procede su prórroga sino la expedición de nueva licencia, tal y como ha solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto



92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local (...).

Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Varios, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. C.J.A.Q., con DNI n.º 748xxxx3H y domicilio en C/ xxxxx. 29790 Benajárfé (Vélez-Málaga), licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 79/2024, en los siguientes términos:

a) El titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.

b) El titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:



- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.
- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

d) El titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de un nuevo perro de su propiedad, de raza “*AMERICAN BULLY*” con nº de microchip 941000016146485, de nombre “*CYRA*”, hembra, color “*blue*”, nacida el 06/07/2019, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga. (Se mantiene la inscripción del perro de la misma raza, macho nacido el 12-3-2017 con nº de microchip 941000022442417, de nombre “*Rock*”).

TERCERO.- El titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipal.

9. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 193/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 239/2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

.-Decreto n.º 85/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, recaído en el Procedimiento Ordinario número 239/2016, seguido ante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga, procedimiento judicial instado por SARDALLA ESPAÑOLA S.A. - CONSTRUCCIONES IGLESIAS S.A. “UTE Fábrica de Azúcar” frente a la desestimación presunta del recurso interpuesto contra la Resolución número 548/2015, de 4 de noviembre, por la que se deriva responsabilidad solidaria a los integrantes de la meritada UTE, respecto de deuda con matrícula número 1727, EJ 2012, actos administrativos dictados por los órganos competentes del Patronato Provincial de Recaudación de la Provincia de Málaga, el cual ostenta la condición de demandante en el meritado procedimiento.





Decreto por el que se acuerda el sobreseimiento del procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, sin pronunciamiento condenatorio alguno en materia de costas.

10. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 194/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 469/2013, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 6 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

.-Auto n.º 178/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, recaído en el Procedimiento Ordinario número 469/2016, seguido ante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, procedimiento judicial instado por SARDALLA ESPAÑOLA S.A. - CONSTRUCCIONES IGLESIAS S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 "UTE FABRICA DE AZUCAR" frente a la desestimación presunta del recurso interpuesto contra la providencia de apremio 951187295 relativa a reintegro de daños, expediente 49/04 de urbanismo.

Auto que declara terminado el recurso contencioso-administrativo interpuesto, al haberse acreditado la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos. Sin costas.

11. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 1/2023/ASJ_LABOR.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DE DESPIDOS/CESES EN GENERAL N.º 821/2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

.-**Sentencia n.º 386/202**, de fecha 6 de noviembre de 2024, recaída en el **Procedimiento de Despidos/ceses en general n.º 821/2023, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Málaga**, que estimando la demanda formulada por D. Á.I.L. y como demandadas las empresas Grupo AML&APIMMA-EVENTS, S.L.; VIAM MUNERIS, S.L. y Excmo. Ayuntamiento de Vélez- Málaga, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a las mercantiles demandadas a que, a su opción readmitan al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los saliros de tramitación, o al abono de una indemnización de 6.620,29 euros-

Se absuelve al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de los pedimentos instados en el procedimiento.

12. DISCIPLINA.

Referencia: 6/2019/EPLU.



DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN APELACIÓN N.º 1661/2022 SALA TSJA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

.-Sentencia n.º 3009/2023 de 17 de Noviembre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga por la que se desestima el recurso de apelación n.º 1661/2022 dimanante del P.O. 1486/20 interpuesto por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga contra la sentencia n.º 23/22 de 3 de febrero de 2022 desestimando recurso frente al Decreto 4803/20 por el que se acuerda la demolición de las obras objeto del EPLU 81/19 (6/19 electrónico) consistente en ampliación de vivienda de aproximadamente 60 m² y ejecución de estructura de pérgola de aproximadamente 40 m², en Avda. Moscatel n.º 26,1,2-F Torre del Mar, imponiéndose las costas a la parte apelante.

13. ASUNTOS URGENTES A) URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 7/2009/PLAN.

Recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2024 sobre ratificación del Proyecto de Reparcelación del SUO.VM-18 del PGOU de Vélez-Málaga (Exp 7/09-PLAN).

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia en la necesidad de resolver el presente asunto a la mayor brevedad posible, dado la inminente apertura de la primera fase del tramo de carretera, Camino de Torrox.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 del R.D.L 781/86, de 18 de abril, y el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2024, en la que se contiene:

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el Recurso de reposición contra el acuerdo de ratificación por parte de la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación del SUO.VM-18 del PGOU de Vélez-Málaga (Exp 7/09-PLAN)

II.- Mediante escrito de fecha 9/10/2024 la entidad mercantil “Maderas y Palets del Sur S.L.” presenta recurso potestativo de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 15 de julio de 2024 que ratifica el acuerdo aprobatorio en el seno de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación del sector SUP VM-18.

III.- En relación al mismo se ha emitido Informe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de la Unidad “Urbanismo y Arquitectura” que incluye la referencia al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 28/10/2024 y a las alegaciones presentadas durante el tramite de audiencia por la Junta de Compensación del SUP VM-18, del siguiente tenor:



“Asunto: Recurso de reposición contra acuerdo de ratificación por parte de la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación del SUO.VM-18 del PGOU de Vélez-Málaga (Exp 7/09-PLAN)”

A).- Antecedentes:

I- El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga contempla un sector de planeamiento u ordenación urbanística denominado SUP VM-18 a desarrollar y ejecutar (en unidad de ejecución única) por sistema de compensación, tal y como resulta del PGOU vigente y del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP VM-18 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 22/12/2008.

El inicio del procedimiento de gestión o ejecución urbanística mediante el establecimiento del sistema de compensación se produjo en su día con la **aprobación de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación** que tuvo lugar mediante **resolución de fecha 24/2/2009**, haciéndose constar en cada una de las fincas del sector la nota marginal del art. 5 del RD 1093/1997 expresando el inicio del procedimiento y la afección de las fincas al proceso reparcelatorio.

La Junta de Compensación del sector SUP VM-18 del PGOU de Vélez-Málaga fue **constituida mediante escritura pública y aprobada su constitución por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidente de fecha 29 de junio de 2009**; se encuentra inscrita como EUC n.º 559 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía (y hoy en el correspondiente Registro Municipal).

El procedimiento reparcelatorio culmina,-tras diversas vicisitudes referidas en el Informe Jurídico de 9 de Julio de 2024-, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 15 de julio de 2024 (BOP 11/9/2024) que ratifica el acuerdo aprobatorio en el seno de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación del sector SUP VM-18.

II.- Mediante escrito de fecha **9/10/2024** la entidad mercantil **Maderas y Palets del Sur S.L.** presenta recurso potestativo de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 15 de julio de 2024 que ratifica el acuerdo aprobatorio en el seno de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación del sector SUP VM-18.

En dicho escrito alega los siguientes motivos de reposición del acuerdo recurrido:

- *Falta de conocimiento y de notificación del acuerdo aprobatorio y ratificatorio del Proyecto de Reparcelación.*
- *Que es arrendataria de 3 fincas aportadas al sector (de dos fincas desde el 15/08/2015, y de la última desde 01/04/2022 y que presentó escrito en el Ayuntamiento en fecha 10/02/2023 poniendo de manifiesto su condición de arrendataria de las parcelas para que se le tuviese como interesado en el procedimiento.*
- *Que en las fincas arrendadas la mercantil recurrente ejerce una actividad de industria de la madera (que se dice cuenta con licencia de actividad por cambio de titularidad en virtud de declaración responsable)*
- *Que, en virtud de lo anterior, debe considerarse que la recurrente tiene derecho a la indemnización correspondiente en el proyecto reparcelatorio y, por tanto, solicita “la suspensión del proceso de desarrollo del sector” y la reposición del acuerdo por nulidad, debiendo la Administración actuante o “ordenar a la*



Junta de Compensación el sometimiento del un nuevo proyecto o texto modificado para su aprobación, en el que se contemplen los derechos de la mercantil recurrente, incluyendo las previsiones que legalmente procedan en relación a la posible declaración de incompatibilidad de la industria con fijación de la propuesta de indemnización que resulte por la ejecución del planeamiento”

B) INFORME SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Interpuesto el recurso de reposición en forma y plazo, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa lo siguiente:

*I.- Como se ha dejado dicho en los antecedentes, **el inicio del procedimiento** de gestión o ejecución urbanística mediante el establecimiento del sistema de compensación del sector SUP VM-18 del PGOU de Vélez-Málaga **se produce en el año 2009** con la aprobación de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación (resolución de fecha 24/2/2009) y la constitución de la Junta de Compensación realizada mediante Escritura Publica otorgada en fecha 5/6/2009, resolución de aprobación de su constitución de fecha 29/6/2009 e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía de fecha 14/9/2009.*

Es precisamente en ese momento (2009) donde, -para enervar los efectos de la fé pública registral y que los terceros tengan pleno conocimiento de la afección de las fincas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema de compensación-, cuando se practica en el Registro de la Propiedad, la nota marginal a que se refiere el art 5 del RD 1093/1997 de 4 de julio¹, que tiene los siguientes efectos:

a) Refleja la iniciación del sistema de compensación o establecimiento del sistema

b) Refleja, publica y da fé de la afección legal y real al desarrollo urbanístico de los terrenos o fincas incluidos en el sector o unidad y de las construcciones, edificaciones y derechos que les afecten. Dicha afección de las fincas afectadas lo es al cumplimiento de las obligaciones propias del sistema de compensación y derivadas de la reparcelación, a modo de obligación “propter rem” (antiguo art. 133 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y arts 92 y 212.7 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley (RGLISTA))

c) Produce el efecto, sin perjuicio de otros que se deriven de la legislación hipotecaria, de que los interesados que hagan constar su derecho en el Registro de la Propiedad con posterioridad a dicha nota marginal no tendran que ser citados preceptivamente en el expediente; de ahí que solo se consideren interesados en el expediente de reparcelación aquellos que, al tiempo del inicio del expediente y de la practica de la nota marginal, consten en Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, los que aparezcan con tal caracter en registros fiscales en concepto de titulares de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados o de cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad (veanse arts 147 y 155 RGLISTA)

1. RD 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística



d) La Nota marginal ademas, refleja la expedición de certificación de dominio y cargas, lo que determina el efecto de no tener que ser notificados los titulares posteriores a la nota de los tramites del expediente y, ademas, determina los asientos posteriores a cancelar formalmente, conforme a los arts 14 y ss del RD 1093/1997.

Ademas el inicio de la reparcelación determina la obligacion de propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación de exhibir los titulos que posean, declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, bienes o derechos, así como facilitar su calificación y valoración (art 147.4 RGLISTA)

II.- Pues bien, en el supuesto concreto que se nos presenta, alega la recurrente en los motivos primero y segundo del recurso **que es arrendataria de las parcelas registrales 10.13 es arrendataria de las parcelas registrales n.º 10.138 y 10.639 en virtud de los contratos de arrendamiento suscrito el 15 de Agosto de 2.015 y de la parcela registral 19.611 por contrato firmado el 1 de Abril de 2.022 y que lo puso de manifiesto mediante escrito fechado el 10/02/2023.**

Sobre ello destacar que del expresado escrito de 10/2/2023 se dió traslado en fecha 25/5/2023 a la **Junta de Compensación** que, mediante informe de la secretaría de 25/5/2023, manifestó que **desconocía la existencia de los contratos de arrendamiento al ser de fecha muy posterior a la iniciación del procedimiento de compensación y que dichos contratos no habían sido notificados en ningun momento a la Junta de Compensación por los titulares de los terrenos y naves que se dicen ocupadas ahora por la industria;** considerando que la nave donde se dice ejercer la actividad fue reconocida en el proyecto de reparcelación e indemnizada a su propietario, por lo que concluye que no se puede reconocer derecho indemnizatorio alguno al autor del escrito.

Esta misma respuesta se ha dado por la Junta de Compensación, en el trámite de audiencia del recurso de reposición, mediante escrito de fecha 18/10/2024

Por tanto, a la vista de los escritos de las partes parece claro que el propietario (Promociones El Higueral S.A.) de los terrenos y nave arrendados incumplió su obligación legal (art 147 RGLISTA) de comunicar a la Junta de Compensación (ya titular fiduciaria de los inmuebles) los contratos de arrendamiento suscritos con la recurrente en 2015 y 2022, respectivamente, y posteriores al inicio del procedimiento del sistema de compensación y a la nota marginal del art 5 del RD 1093/1997, con los efectos anteriormente señalados, - mas aun conociendo el arrendatario (pues aportó incluso las notas simples registrales de las fincas en los que consta la nota marginal de referencia) que estos inmuebles arrendados estaban inmersos en el proceso de equidistribución-.

III.- Atendiendo a ello aparece con claridad que, a salvo un acuerdo entre las partes, los arrendamientos u otros derechos personales o reales establecidos con posterioridad a la estimación de la iniciativa urbanística formulada por los propietarios para la ejecución del planeamiento en 2009 carecerían de derecho a indemnización por la Junta de Compensación, pues debe tenerse en cuenta que:

a).- Tal como indica la Junta de Compensación y el Arquitecto Municipal en su informe sobre este recurso de reposición de fecha 28/10/2024:

“...La mercantil en su propia alegación, en el punto 5, haciendo mención a lo dispuesto en el art. 151 del Reglamento de la LISTA, expone: “La tasación de dichos elementos se efectuará conforme a la legislación estatal. Se entenderá iniciado el procedimiento, a los efectos de determinar la fecha de referencia de las



valoraciones según el artículo 34.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con la presentación del proyecto de reparcelación ante la Administración actuante conforme al artículo 156 o, en el caso de proyectos tramitados de oficio, con el acuerdo de formulación del proyecto para su sometimiento a información pública”. O sea, que el momento en el que se han de valorar las afecciones en un proyecto de reparcelación es cuando se inicia el procedimiento de equidistribución sometiendo a información pública en el seno de la Junta el Proyecto de Reparcelación, y esto se produjo el 5 de Junio de 2.009. Los dos contratos de arrendamientos, son de fecha posterior, y no han sido notificados a la Junta de Compensación en ningún momento por los titulares de los terrenos. Asimismo, la nave donde se afirma ejercer la actividad ha sido reconocida en el Proyecto de Reparcelación y, como se adjudica la parcela a un titular distinto, ha sido indemnizada a su propietario.

Sigue de todo lo anterior, que no se puede reconocer derecho indemnizatorio a favor de Maderas y Palets del Sur S. L., y que procede desestimar el recurso de reposición presentado a la ratificación del proyecto de reparcelación del sector SUP.VM-18”

Debe asumirse por parte de quien suscribe este argumento del informe del Arquitecto Municipal y de la Junta de Compensación conforme a las determinaciones del art 151 del RGLISTA y, por remisión, al art 34 del RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana² ; añadiéndose además que, dado que estas indemnizaciones no se abonan por el propietario-arrendador de la nave o del terreno, sino que deberían en su caso abonarse por todos los propietarios del sector constituidos en Junta de Compensación, constituiría un enriquecimiento injusto que propietarios ajenos totalmente al contrato de arrendamiento que les ha sido ocultado durante años, indemnizaran ahora por una carga clandestina durante al menos seis años desde que se iniciara el procedimiento de aprobación de la equidistribución por compensación, mas aun cuando el propio arrendatario estaría advertido de la afección de la nave y terrenos arrendados al proceso reparcelatorio iniciado en 2009 por el juego de la publicidad registral que otorga la nota marginal del art 5 del RD 1093/1997.

*b) Por su parte ante las referencias realizadas por la recurrente a que la actividad que desarrolla cuenta con licencia (por cambio de titularidad mediante declaración responsable), se ha consultado a la Unidad administrativa competente en esta materia habiéndose comunicado al informante que el expediente de cambio de titularidad (38/2023/CT-DR) del departamento de Aperturas cuenta con informe de **control administrativo desfavorable**, por lo que la actividad no reúne los requisitos necesarios para desarrollarse en ese lugar.*

c) Por ello, en definitiva, se entiende que estos arrendamientos establecidos unilateralmente por Promociones el Higueral S.A. con posterioridad a la estimación de la iniciativa urbanística formulada por los propietarios para la ejecución directa del planeamiento en 2009, no deben ser indemnizados por la Junta de Compensación (sin perjuicio de las acciones que correspondan entre las partes contratantes cuya determinación correspondería, en su caso, a los Tribunales de Justicia)

C).- Propuesta de Resolución:

2. Argumentación coherente con lo determinado por la legislación de expropiación forzosa para casos similares -vease art 36 de la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto al momento en que deben valorarse los bienes y derechos expropiados-)



Vistos los antecedentes citados, procede -atendiendo a los informes técnicos y jurídicos municipales-, que por el órgano competente, -en este caso la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art 127 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local-, se acuerde (...)”.

Visto que obra en el expediente obra el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de fecha 17 de diciembre de 2024, con el conforme de la Secretaria General Accidental (Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 19/12/2016), de fecha 18 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN FECHA 9/10/2024 POR LA ENTIDAD MERCANTIL MADERAS Y PALETS DEL SUR S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024 QUE RATIFICA EL ACUERDO APROBATORIO EN EL SENO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP VM-18, EN BASE A LOS INFORMES MUNICIPALES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE.

SEGUNDO.- NOTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO A LA MERCANTIL RECURRENTE MADERAS Y PALETS DEL SUR S.L. Y A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP VM-18 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA .

13. ASUNTOS URGENTES B) SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICAS IGUALDAD.

Referencia: 17/2023/SUBMUN.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER (2023/2026).

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia en la necesidad de agilizar todos los trámites antes de que finalice el año, no habiéndose podido incorporar antes dado que la documentación se recibió muy tarde.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 del R.D.L 781/86, de 18 de abril, y el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, de fecha 23 de diciembre de 2024, del siguiente contenido:

“Que por parte del Concejale Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, se realiza propuesta en la fecha que refleja la firma electrónica en relación al asunto de referencia y donde constan, los siguientes,



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emitido en fecha 13 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente,

INFORMO

Que según los antecedentes que obran en el expediente del convenio de colaboración con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la cofinanciación del Centro Municipal de Información a la Mujer para el periodo 2023-2026, figuran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto 99/2022, de 7 de junio (BOJA n.º 110, de 10/6/2022), por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, establece la firma de convenios entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las entidades locales como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros. En el mismo se prevé que serán de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y recogerá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 28 del citado Reglamento. Asimismo, determina que el procedimiento de cofinanciación se establecerá por la Consejería competente en materia de igualdad.

SEGUNDO.- La Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 144, de 28/7/2023), aprueba el modelo de convenio y establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se dispone además que las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean titulares o vayan a serlo de un Centro Municipal de Información a la Mujer podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que cumplan los requisitos y condiciones reguladas en los Capítulos I, II y III del precitado Decreto 99/2022, de 7 de junio.

TERCERO.- Sobre los referidos requisitos, se prevé que deberán mantenerse desde el inicio del plazo de ejecución, en el caso de que solicite el mantenimiento, o desde la fecha de creación del centro, hasta la finalización el plazo de justificación. Asimismo, los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio (gastos de locomoción). En cuanto a las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de



cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía. Las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha de 17/11/2023 y al amparo de las referidas normas, se llevo a cabo solicitud de financiación a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, instrumentalizando los fondos percibidos a través de un convenio de colaboración para el periodo 2023-2026. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga cuenta con un Centro Municipal de Información a la Mujer desde el 1 de enero de 1991 en el que prestan servicios y que puede ser objeto de la cofinanciación planteada, una Técnico de Grado Medio-Informadora-A2 (asimilado a Agente de Igualdad) y una Letrada-A1 (asimilada a Técnico de Asesoramiento Jurídico), ambas personal laboral fijo de esta entidad local desde el 10 de junio de 2011. Para el cálculo de las previsiones de costes, se contó con los informes de la Jefa de Sección de Nóminas (Ref. 132 y 133), ambos de fecha 5/9/2023, con el siguiente detalle de costes, que han servido de base para la elaboración de la Memoria económica a suscribir por el Alcalde (art. 2.6. de la Orden de 25 de julio de 2023):

EMPLEADA	IMPORTE DE RETRIBUCIONES PREVISTO PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023*	IMPORTE DEL COSTE DE SEG. SOCIAL PREVISTO PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023	TOTAL COSTE	FUENTE DEL DATO
Dª M.J.L.L.	53.497,03 €	17.065,57 €	70.562,60 €	Informe 132
Dª M.V.P.H.	45.738,42 €	14.590,58 €	60.329,00 €	Informe 133
TOTAL GASTOS	99.235,45 €	31.656,15 €	130.891,60 €	

*Conceptos retributivos incluidos: Salario base, Trienios, Complemento de Destino, Complemento Específico, Incentivo de Productividad, Paga Extra Básicas, Paga Extra Complementaria, Paga Extra Específico.

Respecto de las previsiones para el resto de las anualidades solicitadas, se informa que las retribuciones anuales de la empleada serán las anteriormente establecidas sin perjuicio de los posibles incrementos que pudieran originarse con carácter particular (consolidación de trienios, abono de ayudas sociales, abono de gratificaciones extraordinarias por trabajos fuera de la jornada laboral,...) y los incrementos de retribuciones que con carácter general, que se puedan aprobar para el ejercicio 2023 por el Consejo de Ministros conforme con lo establecido en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y aquellos que para los años 2024, 2025 y 2026 se determinen en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, o normativa que lo regule.

QUINTO.- Asimismo, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2.6. de la Orden de 25 de julio de 2023, se procedió a materializar el compromiso de gasto de la entidad local mediante Resolución n.º 7178/2023, de 16 de noviembre, por la que se resuelve solicitar la financiación a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, con las cuantías (financiación solicitada y compromiso de



aportación municipal) que se detallan a continuación y que constan desglosadas en la correspondiente Memoria Económica (suscrita en fecha 16 de noviembre por el Alcalde):

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	FINANCIACIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MUNICIPAL
Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer 2023-2026	539.483,87 €	269.741,93 €	269.741,94 €

SEXTO.- Tras la solicitud de financiación, el proceso de formalización del convenio experimentó un periodo de estancamiento a pesar del contacto regular mantenido con la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) en Málaga. Las interacciones se limitaron al intercambio de documentación, principalmente en relación con el formato de los certificados, sin que se produjeran modificaciones en el contenido, el compromiso económico o la financiación solicitada. Durante los meses de octubre y noviembre, se llevaron a cabo gestiones para precisar la cuantía de la primera anualidad, intercambiando información sobre los costes de personal con el objetivo de ajustar la financiación y la aportación correspondiente al ejercicio 2023. Finalmente, el 11 de diciembre de 2024, se recibió, mediante correo electrónico del Jefe del Servicio de Coordinación del IAM en Málaga, un borrador del convenio para su firma.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de diciembre de 2024 se emite, por este técnico, informe de sostenibilidad que describe con detalle como no se prevé ningún compromiso de gasto futuro adicional a los propios recogidos en el Convenio a suscribir de forma, que queda garantizada su sostenibilidad presupuestaria. Junto a lo anterior y respecto a los gastos ya ejecutados (2023) y que puede ser objeto de la cofinanciación planteada, una Técnico de Grado Medio-Informadora-A2 (asimilado a Agente de Igualdad) y una Letrada-A1 (asimilada a Técnico de Asesoramiento Jurídico), ambas personal laboral fijo de esta entidad local desde el 10 de junio de 2011, consta en el expediente informes de la Jefa de Sección de Nóminas (CUD:15250327600617263735 y CUD:15250327456373103510), ambos de fecha 2/2/2024, con el siguiente detalle de costes, correspondientes a la primera anualidad (2023) y que permite la asunción de los compromisos de cofinanciación que dispone la Cláusula Tercera del convenio de colaboración:

EMPLEADA	IMPORTE DE RETRIBUCIONES DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023*	IMPORTE DEL COSTE DE SEG. SOCIAL DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023	TOTAL COSTE EJECUTADO
D ^a M.J.L.L.	54.361,09 €	15.713,28 €	70.074,37 €
D ^a M.V.P.H.	45.947,38 €	14.657,18 €	60.604,56 €
TOTAL GASTOS	100.308,47 €	30.370,46 €	130.678,93 €

*Conceptos retributivos incluidos: Salario base, Trienios, Complemento de Destino, Complemento Específico, Incentivo de Productividad, Paga Extra Básicas, Paga Extra Complementaria, Paga Extra Específico.

OCTAVO.- Con respecto a los gastos subvencionables del ejercicio 2024 y tal como se detalla en el precitado informe de sostenibilidad, constan reflejados de los gastos del personal incluido en el convenio en el Presupuesto de la entidad local para 2024 (Anexo de Personal del Presupuesto Municipal, apartado 4.5., “Relación del personal al servicio de la Entidad con detalle de su coste”.



08.01.05. Bienestar Social. Centro de Información a la Mujer (A. Personal Laboral Fijo) y operaciones AD relacionadas (informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad de fecha 25/11/2024).

NOVENO.- A la vista del borrador del convenio proporcionado y teniendo en cuenta los gastos ejecutados y previstos, el detalle global de cuantías para la materialización del convenio de colaboración quedaría de la siguiente forma, sin perjuicio del desglose que se propone en la Cláusula Tercera del documento:

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	FINANCIACIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MUNICIPAL
Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer 2023-2026	530.067,60 €	265.033,80 €	265.033,80 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 62.bis, que “1. Los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres; 2. En cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer. La cofinanciación será del cincuenta por ciento; 3. Se establecerán reglamentariamente sus funciones, composición y funcionamiento”.

SEGUNDO.- Por otro lado, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género dispone en su artículo 41.bis que los centros municipales de información a la mujer, creados en el ámbito local, son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género, que deben actuar en coordinación con los organismos con competencia a nivel autonómico en materia de igualdad, violencia de género, administración de justicia, seguridad, educación, salud, servicios sociales y empleo, con la finalidad de homogeneizar en Andalucía el tratamiento y atención a las citadas víctimas, con total respeto a la autonomía local.

TERCERO.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

CUARTO.- No obstante las atribuciones anteriores, centradas en el ámbito concreto del convenio a suscribir, debemos situar la acción administrativa del Centro Municipal de Información a la Mujer en un campo más amplio. De esta forma, se enfocaría desde la perspectiva de incidir a través de la acción local en la materialización del principio de igualdad, en sus dimensiones formal y material



presentes en la Constitución Española (arts. 1.1., 9.2. y 14), sin perjuicio de la primacía que supone su referencia en el derecho primario de la Unión Europea (arts. 19, 153, 157 y 168 TFUE), otros instrumentos del derecho derivado, así como tratados y convenios internacionales en la materia que se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico conforme a la previsión contenida en el art. 96 de la Constitución Española. Este escenario ha planteado un marco, en el que el legislador estatal y autonómico, han desarrollado sus facultades normativas. De esta forma, deben mencionarse de forma expresa, por su relevancia, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el ya citado Real Decreto-ley 9/2018 que ha configurado un mecanismo de financiación mediante transferencias anuales, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género desde 2018.

QUINTO.- *En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.1 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias. Junto a esto, el artículo 10.2 prevé que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, el artículo 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y en su artículo 16 establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Según su artículo 73.1 corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.ª de la Constitución, incluye, en todo caso: la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia; la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo y la promoción del asociacionismo de mujeres. En desarrollo de este mandato y fruto del proceso de descentralización, el Parlamento de Andalucía ha aprobado diversas normas, entre las que debemos destacar Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*

SEXTO.- *El artículo 103.1 de la Constitución Española, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 24 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban. De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación*



interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Con carácter específico son de aplicación los ya citados, Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento y la Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo serán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

JUICIO TÉCNICO

PRIMERO.- El art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Conforme a las estipulaciones establecidas en el texto del Convenio, constituye el objeto del mismo (Cláusula Primera) el formalizar la finalización del procedimiento de cofinanciación y establecer las condiciones y compromisos entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la cofinanciación de los gastos de mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- El procedimiento de cofinanciación se establece en el artículo 2 de la Orden de 25 de julio de 2023 e indica que se iniciará por la entidad local interesada por parte de la entidad local. Así, dispone que las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean titulares o vaya a serlo de un Centro Municipal de Información a la Mujer podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que cumplan los requisitos y condiciones reguladas en los Capítulos I, II y III del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento. Los requisitos y condiciones señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el inicio del plazo de ejecución, en el caso de que solicite el mantenimiento, o desde la fecha de creación del centro, hasta la finalización el plazo de justificación.

TERCERO.- En cuanto a los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio (gastos de locomoción). Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía. Las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.



CUARTO.- En relación a lo anterior, el presupuesto máximo aceptado y la subvención otorgada y que se refleja en la Cláusula Tercera tienen el siguiente detalle:

- Presupuesto total aceptado para el mantenimiento del centro es el siguiente: 530.067,60 euros.

129.539,31 euros/primera anualidad.

64.769,66 euros/primera anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.

64.769,65 euros/primera anualidad, comprometido por la Entidad local.

133.509,43 euros/segunda anualidad.

66.754,71 euros/segunda anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.

66.754,72 euros/segunda anualidad, comprometido por la Entidad local.

133.509,43 euros/tercera anualidad.

66.754,72 euros/tercera anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.

66.754,71 euros/tercera anualidad, comprometido por la Entidad local.

133.509,43 euros/cuarta anualidad.

66.754,71 euros/cuarta anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.

66.754,72 euros/cuarta anualidad, comprometido por la Entidad local.

- Presupuesto aceptado para el Personal Agente de Igualdad por la prestación de servicios a jornada completa: 244.935,74 euros

Total retribuciones: 45.738,42 euros/primera anualidad.

Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 14.590,58 euros/primera anualidad.

Gastos de locomoción: 0,00 euros/primera anualidad.

Total retribuciones: 46.653,19 euros/segunda anualidad.

Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 14.882,39 euros/segunda anualidad.

Gastos de locomoción: 0,00 euros/segunda anualidad.

Total retribuciones: 46.653,19 euros/tercera anualidad.

Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 14.882,39 euros/tercera anualidad.

Gastos de locomoción: 0,00 euros/tercera anualidad.

Total retribuciones: 46.653,19 euros/cuarta anualidad.

Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 14.882,39 euros/cuarta anualidad.

Gastos de locomoción: 0,00 euros/cuarta anualidad.

- Presupuesto aceptado para la Persona Técnica de Asesoramiento Jurídico por la prestación de servicio durante 35,00 horas semanales: 285.131,86 euros

Total retribuciones: 53.497,03 euros/primera anualidad.

Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 15.713,28 euros/primera anualidad.

Gastos de locomoción: 0,00 euros/primera anualidad.

Total retribuciones: 54.566,97 euros/segunda anualidad.

Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 17.406,88 euros/segunda anualidad.

Gastos de locomoción: 0,00 euros/segunda anualidad.

Total retribuciones: 54.566,97 euros/tercera anualidad.

Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 17.406,88 euros/tercera anualidad.

Gastos de locomoción: 0,00 euros/tercera anualidad.

Total retribuciones: 54.566,97 euros/cuarta anualidad.

Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: 17.406,88 euros/cuarta anualidad.

Gastos de locomoción: 0,00 euros/cuarta anualidad.



QUINTO.- Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece que “la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. El convenio a informar tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de igualdad y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros de Información a la Mujer. Se trata de una competencia propia de los municipios, tal como se ha dejado constancia en el Fundamento Jurídico Tercero. La **mejora en la eficiencia de la gestión pública se materializa precisamente en esa gestión local**, adaptada a las características del territorio y que tiene en cuenta las variabilidades locales de carácter social, económico y cultural. Se garantizan además unos tiempos de respuesta menores derivados de una organización menos burocratizada, por la gestión directa por parte de la entidad local de las funciones del Centro Municipal de Información a la Mujer, tal como se definen en el artículo 6 del ya citado Decreto 99/2022, de 7 de junio. Entre estas se encuentran:

- a) Garantizar una intervención integral, local y especializada desde una perspectiva de género.
- b) Ofrecer información, atención y asesoramiento en igualdad.
- c) Prestar asesoramiento jurídico en todos los ámbitos del Derecho, siempre que de su aplicación se derive una situación de desigualdad o discriminatoria para las mujeres, poniendo a su disposición los medios legales y recursos existentes.
- d) Prestar asistencia integral y asesoramiento especializado a mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 de la Ley 13/2007.
- e) Promocionar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, así como su participación en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en la política pública municipal.
- f) Promover planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, para desarrollar en el ámbito municipal.
- g) Realizar programas específicos que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres en el territorio y que promuevan y faciliten la integración de las mujeres especialmente vulnerables.
- h) Llevar a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.

Se facilita además **la utilización conjunta de medios y servicios públicos**, por cuanto se ponen a disposición de la ciudadanía los servicios prestados por dos administraciones públicas para materializar un servicio orientado a la atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género, que lleva además cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres. El **cumplimiento de la sostenibilidad financiera queda garantizado** por la aportación que realiza la Administración Autonómica y que quedan reflejadas en las Cláusulas Tercera y Cuarta, con el detalle planteado en el apartado Cuarto del Juicio Técnico de este informe y los datos contenidos en el informe de sostenibilidad, de fecha 13 de diciembre de 2024.



SEXTO.- Se establecen, a juicio de este técnico, de forma clara en el resto de las estipulaciones, las obligaciones de las partes, los órganos de coordinación del Convenio, los aspectos relativos a la confidencialidad, protección, transmisión y tratamiento de datos, causas de resolución e incumplimiento, principalmente.

SÉPTIMO.- Referir que el citado convenio se desarrollará entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima. En la retroactividad que pueda acordar el órgano competente se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, por cuanto: (a) el supuesto de hecho existe a la fecha de la presente propuesta; (b) en ningún caso se han lesionado derechos o intereses legítimos de otras personas; (c) la adopción del acuerdo produce efectos favorables en el interesado.

OCTAVO.- Conforme a la competencia reconocida en el artículo 8.d) del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, corresponde a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer la firma en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

QUINTO.- A tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las Instrucciones internas para la coordinación y armonización de la actividad convencional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2014, se entiende como órgano competente para la aprobación del presente Convenio, la Junta de Gobierno Local, al deducirse del mismo obligaciones económicas para el Ayuntamiento. El órgano competente para su suscripción es el Alcalde, al ostentar la representación legal de la Entidad Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LRBRL y 41.12 del ROF.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter esencial que tiene el citado Servicio en la configuración de la intervención que se presta desde la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad de este Ayuntamiento, unido al importante volumen de personas beneficiarias del mismo y el mandato legal establecido, se considera necesario dar continuidad a su prestación con las condiciones de financiación y procedimentales que se establecen en el articulado del Convenio. Según lo expuesto y mediante el presente, **PROPONGO:**

Se ratifique por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, con un periodo de ejecución del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026. De igual manera, se **INFORMA QUE ES CORRECTA**, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad, en relación al mencionado convenio”.

Visto el **informe de la Asesoría Jurídica Municipal n.º 111/2024, de 16 de diciembre de 2024**, que concluye que “**POR TODO ELLO CABE INFORMAR QUE** a juicio de éste Funcionario de carrera no existe insalvable obstáculo jurídico para que por el Excmo. Ayuntamiento se autorice la suscripción del analizado convenio una vez subsanadas, si ello procede a juicio de dicho órgano, las observaciones puestas de manifiesto en el cuerpo del presente informe respecto del responsable del convenio, y una vez sean aportados, en su caso, al expediente administrativo los documentos acreditativos de lo anteriormente





indicado, y todo ello sin perjuicio de la necesidad de que sea incorporado al expediente administrativo previo a la propuesta de actuaciones el pertinente informe de la Intervención General Municipal en el ámbito de sus competencias y funciones". En cuanto a las consideraciones efectuadas, advertir:

- La propuesta del Concejal Delegado de fecha 13/12/2024, ya incorporaba en su Acuerdo Cuarto, la designación del responsable del Convenio entre un empleado municipal (Jefe de Servicio de Servicios Sociales).*
- No es viable variar la mención que el convenio acomete respecto del artículo 21 de la LRBRL, sustituyéndolo por el artículo 124.4 apartado a, de dicha norma, ya que se trata de un convenio tipo, aprobado por la Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 144 de 28/7/2023). La observación de la Asesoría Jurídica, pertinente, retrasaría el proceso de aprobación y suscripción del convenio, ya que implicaría un cambio y la posterior fiscalización por parte de la Administración Autonómica. Se propone, y dado que la referencia normativa se encuentra en los antecedentes expositivos del convenio y no en el clausulado, que se haga constar la facultad conferida al Sr. Alcalde mediante diligencia junto a la firma.*
- Respecto a la concreción del momento temporal respecto del cual se aplicarían (excepcionalmente), los efectos retroactivos del acto/acuerdo, señalar que también se refería la precitada propuesta del Concejal Delegado (Acuerdo Segundo)."*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/12/2024, con nº de referencia 2024/1063 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto que obra en el expediente informe favorable de la intervención de fiscalización del expediente de fecha 20 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente informe jurídico n.º 111/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Asesoría Jurídica.

Obra en el expediente convenio para la cofinanciación para el mantenimiento del centro municipal de información a la mujer del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, acuerda :

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la cofinanciación del Centro Municipal de Información a la Mujer para el periodo 2023-2026

SEGUNDO.- QUE el citado convenio se desarrollará entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima. En la retroactividad que pueda acordar el órgano competente se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, por cuanto: (a) el supuesto de hecho existe a la fecha de la presente propuesta; (b) en ningún caso se han lesionado derechos o intereses legítimos de otras personas; (c) la adopción del acuerdo produce efectos favorables en el interesado.

TERCERO.- DISPONER que por el órgano competente se proceda a la firma del citado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LRBRL y 41 del ROF.



CUARTO.- DESIGNAR a D. J.P.M., titular del puesto de Jefe de Servicio de Servicios Sociales, como responsable de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

QUINTO.- REMITIR los dos ejemplares originales del citado convenio, una vez firmadas en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- REMITIR un ejemplar original del convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SÉPTIMO.- PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.

OCTAVO.- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Intervención Municipal y a la Unidad de Empresa de Empleo a los efectos de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (D.A. 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024).

13. ASUNTOS URGENTES C) SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICAS IGUALDAD.
Referencia: 112/2024/SUBMUN.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 PARA DESTINAR AYUDAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LOS AFECTADOS POR LA DANA EN VALENCIA.

Por el delegado de Derechos Sociales e Igualdad se justifica la urgencia de este asunto en los términos que constan en el acta de la presente sesión.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción indicada suscrita por el Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, de fecha 23 de diciembre de 2024, del siguiente contenido:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de noviembre de 2024, entre otros, acordó entre otros asuntos, el destinar la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) del presupuesto municipal en vigor, mediante la reordenación del gasto previsto en las partidas afectadas, y con destino a proyectos de apoyo inmediato y cobertura de las necesidades básicas de la población. Dicho apoyo se materializó posteriormente en distintas entidades y una partida de veinte mil euros para apoyo a la movilización vecinal. De los 230.000,00 que componen el grueso de la ayuda, se estimó que se canalizara a través de Banco de Alimentos de Valencia y de Cáritas Diocesana de Valencia. Ninguna de las dos entidades tenían conocimiento de la ayuda hasta el correspondiente traslado del acuerdo y tampoco se había generado contacto alguno para su elección.



SEGUNDO.- Tras la comunicación del acuerdo, se lleva a cabo desde la Unidad de Servicios Sociales, una labor de identificación y formulación de proyectos que pudieran, a la vez que mejoran la calidad de vida de las personas afectadas por la DANA en Valencia, cumplir el precitado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Debe advertirse que en el citado acuerdo, únicamente se insta a incoar a los correspondientes expedientes de subvención con las citadas entidades, que se entiende, deben valorarse por el Concejal Delegado correspondiente, y estar avalados por el criterio técnico del responsable de la Unidad.

TERCERO.- El único proyecto viable con las citadas entidades ha sido el presentado con fecha 17 de diciembre de 2024 (REGAGE24e00094221069) por parte de Banco de Alimentos de Valencia, en el que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, subvención económica para el proyecto “Apadrina una familia”. Durante el proceso de identificación de las propuestas, y mediante comunicación escrita por correo electrónico de fecha 17/12/2024, la entidad Cáritas Diocesana, desiste de continuar con el proceso de subvención, alegando falta de estructura para afrontar el proyecto. Dada la urgencia para poder materializarlo, como Concejal Delegado he dado instrucciones para que el crédito acordado en la JGL y que se encuentra en las aplicaciones presupuestarias de la Unidad de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad, se una para la única entidad que concurre en el citado proyecto y se proceda a la modificación del precitado Acuerdo de la JGL.

CUARTO.- En los mismos términos, se ha expresado la Asesoría Jurídica, cuando en su informe n.º 114/2024 de fecha 20/12/2024, plantea, que para poder continuar con el único proyecto identificado y viable por la Unidad de Servicios Sociales (el correspondiente a Banco de Alimentos de Valencia) se debería proceder a la modificación del mismo. Así, refiere dicho que informe: (...) “la propuesta emitida conlleva modificar el tenor del acuerdo, siendo preciso en tal escenario adoptar un nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno Local en aras de garantía y seguridad jurídica de las actuaciones”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de noviembre de 2024, sobre el asunto de referencia y en relación al Acuerdo Segundo, quedando redactado del siguiente modo:

“SEGUNDO.- Destinar la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) del presupuesto municipal en vigor, mediante la reordenación del gasto previsto en las partidas afectadas, y con destino a proyectos de apoyo inmediato y cobertura de las necesidades básicas de la población. El mismo se canalizará a través de la entidad Banco de Alimentos de Valencia, para la financiación de proyectos con un importe total de doscientos treinta mil euros (230.000,00 €), y la creación de una bolsa de veinte mil euros 20.000 € para colaborar con aquellas personas que deseen desplazarse a Valencia para ayudar, con los gastos de locomoción, alojamiento, dietas, etc. Se encomienda la gestión y disposición de dichos fondos al Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, para que con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Unidad, solicite las disposiciones de crédito necesarias para cumplir con el presente acuerdo y proceda a impulsar los expedientes acordados, todo ello sin perjuicio del régimen de competencias vigente en determinados tenientes de Alcalde y concejales delegados”.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las Unidades de Servicios Sociales Comunitarios, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Intervención General y Tesorería”.

Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica n.º 114/2024 AJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, entre otra documentación.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la moción y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de noviembre de 2024, sobre el asunto de referencia y en relación al Acuerdo Segundo, quedando redactado del siguiente modo:

“SEGUNDO.- Destinar la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) del presupuesto municipal en vigor, mediante la reordenación del gasto previsto en las partidas afectadas, y con destino a proyectos de apoyo inmediato y cobertura de las necesidades básicas de la población. El mismo se canalizará a través de la entidad Banco de Alimentos de Valencia, para la financiación de proyectos con un importe total de doscientos treinta mil euros (230.000,00 €), y la creación de una bolsa de veinte mil euros 20.000 € para colaborar con aquellas personas que deseen desplazarse a Valencia para ayudar, con los gastos de locomoción, alojamiento, dietas, etc. Se encomienda la gestión y disposición de dichos fondos al Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, para que con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Unidad, solicite las disposiciones de crédito necesarias para cumplir con el presente acuerdo y proceda a impulsar los expedientes acordados, todo ello sin perjuicio del régimen de competencias vigente en determinados tenientes de Alcalde y concejales delegados”.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las Unidades de Servicios Sociales Comunitarios, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Intervención General y Tesorería.

14. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

No constan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo nueve horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

